

REVISTA DE REVISTAS

QUADERNI COSTITUZIONALI, 1984, núm. 1.

PAOLO CARETTI-ENZO CHELI: *Influenza dei valori costituzionali sulla forma di governo: Il ruolo della giustizia costituzionale*, pp. 17-39.

Los autores comienzan analizando la incidencia de los diversos sistemas de Justicia constitucional sobre las formas de gobierno, en particular en los países del Oeste. Los objetivos del estudio se encaminan a analizar si los valores constitucionales han introducido alguna modificación en el entramado tradicional de las formas de gobierno de democracia clásica y en segundo lugar si se puede comprobar la existencia de un modelo común europeo de justicia constitucional. Los autores continúan estudiando los caracteres generales comunes de las constituciones europeas en lo relativo al desarrollo de la justicia constitucional y precisan que, según el órgano al cual se confía tal función y el momento en que se ejercita el control, puede hacerse la siguiente clasificación: *a)* Francia (control preventivo de naturaleza política); *b)* Grecia y Alemania (control jurisdiccional sucesivo); *c)* Italia (control político preventivo y jurisdiccional sucesivo), y *d)* Austria, España, Irlanda y Portugal (control jurisdiccional tanto preventivo como sucesivo).

Posteriormente examinan el comportamiento de los órganos de justicia constitucional en relación con los otros poderes del Estado y de sus reacciones, y señalan que la justicia constitucional ha llegado a ser punto de encuentro flexible entre la política y la jurisdicción.

De este modo, concluyen los autores afirmando, que la justicia constitucional puede verdaderamente asumir aquellos caracteres generales de «valores constitucionales comunes supranacionales» que muchos teóricos le reconocen como nuevo producto puesto al día de la división de poderes.

GIANCARLO ROLLA: *Giustizia costituzionale ed indirizzo politico in Spagna: Prime riflessioni sull'esperienza del Tribunale Costituzionale*, pp. 107-141.

Principia el autor citando al profesor Eduardo GARCIA DE ENTERRÍA el cual, hablando sobre la posición que el Tribunal Constitucional ocupa en el sistema constitucional español, dice: «Es la justicia constitucional más amplia que existe sobre la tierra.» Sobre estos presupuestos, ROLLA precisa que la Constitución española se ha completado de forma clara y compacta al elegir un instituto jurídico-político que reviste una importancia decisiva para garantizar los rasgos propios de un Estado de Derecho. Este instituto, como se entenderá, es el Tribunal Constitucional, que, comparado con los dos modelos típicos existentes (el *Judicial Review* y la *Verfassungsgerichtsbarkeit*), su inspiración se halla más en la línea de este último. Siguiendo el mismo método de comparación con el Tribunal alemán y el italiano dentro de su esquema modélico, el Tribunal Constitucional español, en contra de las iniciales expectativas, ha recibido una mayor cantidad de recursos de amparo referidos a decisiones judiciales que a actos de las Administraciones Públicas, con el evidente riesgo de «convertir al Tribunal Constitucional en una tercera instancia judicial».

Observa el autor a continuación que para comprender las razones que han inducido al constituyente español para atribuir al Tribunal Constitucional tal cometido más activo, en sus relaciones con el Parlamento, Gobierno, Jueces y Poderes autonómicos, es necesario recordar las características del proceso constituyente español, diferente de las experiencias europeas.

Por estas circunstancias, continúa comentando ROLLA, la Constitución española presenta connotaciones típicas de las constituciones de compromiso, y su Tribunal Constitucional debe garantizar no sólo el respeto a los principios de legalidad y de jerarquía de las normas jurídicas específicamente reconocidos en el artículo 9.º-3 de la Constitución, sino también ejercitar una función arbitral *lato sensu*: la continuidad democrática del posfranquismo.

Finalmente, según unos indicadores estructurales, funcionales y procedimentales respecto a los Tribunales constitucionales, intenta precisar el autor la influencia de su jurisprudencia sobre la actividad de dirección política del Estado, y concluye que la garantía de una correcta relación entre los órganos de justicia constitucional y los titulares de las funciones de dirección política no vienen dados solamente por la Constitución y las leyes, sino que mucho depende de la recíproca capacidad de realismo y de *self-restraint*. - R. B.

RIVISTA TRIMESTRALE DI DIRITTO PUBBLICO, núm. 2, 1984.

VITORIO FROSINI: *Il diritto dell'informatica negli anni ottanta*, pp. 390-400.

El autor nos recuerda que fue en el año 1980 cuando el Comité de Ministros de los Estados miembros del Consejo de Europa aprobó una recomendación sobre «la enseñanza, la investigación y la formación en materia de Informática y Derecho». A continuación reflexiona FROSINI sobre la relación de estos dos elementos de contenido

eclectico, el informativo y el jurídico, y observa que, metafóricamente, su morfogénesis origina una primera consecuencia; la informática jurídica, y, después, el derecho de la informática. Así irrumpió entre los años finales de los sesenta y primeros de los setenta el uso del término «informática jurídica» y luego en los ochenta aparece el nuevo «derecho de la informática».

Por último, el autor enumera los caracteres que tiene la informática en su relación con el derecho en el mundo contemporáneo y finaliza señalando interrogantes sobre los temas que van a plantear los nuevos horizontes informáticos, entre los que advierte la influencia determinante que el nuevo universo mental tendrá en la formación de los futuros juristas y en la ordenación de los estudios, métodos de selección y control de la actividad de los magistrados; en definitiva, sobre la misma dimensión política del hombre por la creciente informatización del aparato estatal.—R. B.

REVUE DU DROIT PUBLIC, núm. 2, 1984.

MICHEL TROPER: *La Théorie dans l'enseignement du Droit Constitutionnel*, pp. 263-275.

Este artículo es una crítica a lo que es la teoría de la teoría o estatuto de la teoría de la enseñanza del Derecho Constitucional en Francia. El autor cree que en este campo ha de utilizarse el mismo método que en las demás ciencias, por lo que considera de interés la definición de la Enciclopedia Británica, donde se define la teoría como «una construcción intelectual que engloba y sistematiza un conjunto de leyes empíricas, que no es verificable ni refutable por la experiencia»; aplicada esta definición a la teoría general de Derecho, se ha denominado «positivismo jurídico» (MERKL Y KELSEN). CARRÉ DE MALBERG ha aplicado igualmente esta teoría científica al Derecho Constitucional, y afirma en su obra «Contribution...» que la teoría general del Estado es la consecuencia de las aportaciones dadas por el Derecho público en vigor.

El profesor TROPER defiende que la teoría del Derecho Constitucional ha de efectuar en esta línea la sistematización y la generalización de los conocimientos obtenidos a partir de la descripción de los sistemas positivos particulares, establecer leyes científicas y formar los conceptos fundamentales por los que se pueda describir un Derecho positivo particular.

No es esto lo que se puede encontrar en la teoría de la doctrina francesa actual, pues existe una tendencia generalizada a reducir la ciencia del Derecho constitucional a la política constitucional y, por tanto, no exenta de las propias preferencias políticas de cada autor. Por otra parte, existe atomismo en cuanto al tratamiento de la materia, de ahí que no se la pueda calificar de «sistema», término indebidamente utilizado. Igualmente la doctrina constitucionalista parece impregnada de una ideología de progreso en las técnicas constitucionales, de tal modo que el objetivo final no es el régimen parlamentario, sino el control de la constitucionalidad de las leyes. Por último, afirma el autor que la doctrina francesa es ontológico-realista por cuanto las categorías que trata no son para ella clases de objetos, sino entes reales que se pueden describir con independencia de toda referencia empírica.

ALFREDO GALLEGO-ANABITARTE: *L'Expropriation du groupe espagnol RUMASA* (Sur la non-inconstitutionnalité du décret-loi du 23 février 1983), pp. 363-377.

La normativa española en materia de expropiación forzosa está contenida en el artículo 33 de la Constitución, que entre otros requisitos exige la previa autorización por ley aprobada por las Cortes Generales para que el Gobierno-Administración pueda en cada caso particular expropiar, pero sucede que en virtud del artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, que considera todos los planes de obras del Estado de utilidad pública, existe una autorización de carácter general y abstracto por la que el Gobierno-Administración puede decidir por un acto administrativo la conveniencia de ocupación, sin necesidad de una autorización expresa por ley para estos casos, siendo ésta la forma de expropiación más frecuente. En todo caso, afirma el autor, cada expropiación se hace por el Gobierno-Administración y jamás por la ley por sí misma, que sólo la autoriza, bien de forma general, bien de forma particular.

El caso que nos ocupa tiene de particular el que la autorización no procede de una ley, sino de un acto del Gobierno con fuerza de ley, que por razones de urgencia ha ejercido asumiendo una competencia de las Cortes.

Los argumentos que el profesor GALLEGO expone a lo largo del trabajo hacen compatibles los límites materiales y formales establecidos por el artículo 86-1 de la Constitución a los Decretos-leyes con el contenido del Decreto-ley, que autoriza la expropiación del grupo Rumasa, y entre ellos señala la práctica constitucional con 72 Decretos-leyes aprobados desde la entrada en vigor de la Constitución a la expropiación de Rumasa, algunos de los cuales relativos al terrorismo, relacionados con los límites materiales del artículo 86-1, que establece como vedado al Decreto-ley, los derechos, deberes y libertades del título primero de la Constitución.

El autor entiende que estos límites materiales se refieren exclusivamente a la sección primera del capítulo segundo del título primero de nuestra norma fundamental, que trata de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, que han de ser regulados por ley orgánica según lo establecido en el artículo 81 de la misma. De este modo quedaría fuera de esta limitación el artículo 33.

Para mayor abundamiento, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional en este particular, favorable a la interpretación literal y amplia del artículo 81-1, considera inconstitucionales los Decretos-leyes cuyo objeto sea una reglamentación esencial de la materia, cosa que no se da en el Decreto-ley estudiado, pues no se reglamenta en el mismo de modo esencial o sustancial el derecho de propiedad reconocido por el artículo 33 de la Constitución.

Hay que resaltar la coincidencia de la doctrina que el profesor GALLEGO expone en este trabajo con la sentencia del Tribunal Constitucional, a pesar de ser ésta de fecha posterior.—J. S.

HUMAN RIGHTS LAW JOURNAL, vol. 5, 1984, part. 1.

GEORGE J. ALEXANDER: *The Illusory Protection of Human Rights by National Courts during periods of emergency*, pp. 1-65.

La protección de los Derechos Humanos, que tan firmemente se defiende en las Constituciones de los países democráticos y cuya misión está encomendada a los Tribunales, no está asegurada en los casos de guerra o urgente necesidad. Esta afirmación es defendida por el profesor ALEXANDER y respetada por numerosas resoluciones de las Cortes de los países anglosajones.

En Estados Unidos, a pesar de que existen sentencias del Tribunal Supremo que establecen la defensa de las garantías constitucionales lo mismo en tiempos de guerra que durante la paz, la práctica demuestra que los Tribunales en los casos de emergencia están influidos por las decisiones militares del ejecutivo y del legislativo.

La misma indefensión en cuanto a los Derechos Humanos se produce en el Reino Unido, donde a pesar de tan larga trayectoria en favor de los mismos, el Parlamento, en tiempos de guerra o insurrección armada, tiene poderes para someter los Tribunales a las decisiones del gobierno y del poder militar, que en estas circunstancias es esencialmente ilimitado. Semejante paralelismo se produce en Irlanda, Canadá y Australia.

Dada la desprotección de los Derechos Humanos existentes en los países del *common law* en las circunstancias estudiadas, el autor propone solucionar el problema a través de la intervención de organizaciones internacionales con el fin de que los Tribunales procedan adecuadamente en estos casos.—J. S.

EIBE H. RIEDEL: *New Bearings in German data Protection/Census Act 1983 Partially Unconstitutional*, pp. 67-77.

La sentencia del Tribunal Constitucional de la República Federal de Alemania de 15 de diciembre de 1983, una de las más importantes de su historia, declara parcialmente inconstitucional la Ley que regula la formación de censos de 1983; aunque, en principio, la elaboración de censos no viola la Ley Fundamental de Bonn, de sus artículos 1.º y 2.º se deduce que el respeto a la dignidad humana como derecho fundamental abstracto contiene una subcategoría de estos derechos, cual es el derecho de la autodeterminación informativa —*informationelle Selbstbestimmung*— que garantiza la potestad del individuo a decidir por sí mismo si sus datos personales podrán o no ser divulgados o procesados, siempre que se demuestre que no prima el interés público sobre esa decisión. El Tribunal Constitucional distingue entre datos estadísticos y datos referidos a la personalidad y otorga a estos últimos un mayor grado de protección por pertenecer al área de lo privado. El alcance de esta resolución ha llegado al extremo de afirmar que, bajo las modernas condiciones automáticas del proceso de datos, ningún detalle es insignificante y en esta misma línea anuló algunas clases de censos, tales como la posibilidad de transmitir datos personales relativos a la afiliación religiosa de las

personas y los precedentes de oficinas estadísticas oficiales de la Federación o de los *Länder* a otros centros administrativos.

Las distintas administraciones públicas han puesto en marcha desde diciembre del pasado año los mecanismos necesarios para cumplir las medidas adoptadas que también son extensivas a las empresas privadas, tales como los Bancos, compañías de seguros, etc.

La sentencia comentada ha significado una nueva base de protección de los derechos de la persona en la República Federal, que concuerda con las resoluciones de los Tribunales Constitucionales de los países democráticos.—J. S.

HARVARD LAW REVIEW. March, 1984, núm. 5.

Assessing the Scope of Minor's Fundamental Rights: Juvenile Curfews and the Constitution, pp. 1162-1181.

Los derechos fundamentales que la Constitución de Estados Unidos otorga a los menores como personas que son, y que la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha confirmado como iguales a los derechos de los adultos, se ven limitados en la realidad de razones por protección a la sociedad y a los mismos menores, argumentando que su inmadurez les impide tomar decisiones adecuadas en lo que afecta a determinados derechos, tales como libertad de asociación, de expresión, de movimientos, etc.

La supresión de los derechos de los mayores en tiempos de paz se ha considerado por los Tribunales como inconstitucional, y el Tribunal Supremo no ha declarado nunca la constitucionalidad de los límites expuestos a los jóvenes en estas circunstancias; a pesar de lo cual, algunos Tribunales han justificado las prohibiciones a los menores para intervenir en determinadas áreas públicas por razones de interés general, e incluso el Alto Tribunal ha afirmado que la infracción de los derechos fundamentales de los niños tiene un significado menor que para el caso de los adultos.

El artículo concluye manteniendo un criterio opuesto a la realidad más arriba descrita y afirma que este tipo de limitaciones a la juventud no protege los intereses del Estado y perjudica a los menores, que tienen los mismos derechos que los mayores y sólo en los supuestos en que aquéllos hayan de tomar una decisión para la que no estén preparados recibirán la protección del Estado, generalmente a través de los padres.—J. S.

ARCHIV DES OFFENTLICHEN RECHTS. September, 1984. Heft 2-3.

KONRAD HESSE: *Der Gleichheitssatz in der neueren deutschen Verfassungsentwicklung*. (La cláusula de igualdad en el reciente desarrollo constitucional alemán), páginas 175-198.

El prestigioso profesor y magistrado alemán ofrece en este artículo (versión ampliada en una conferencia en la Universidad de Zurich) una síntesis del tratamiento

que los textos y la doctrina e incluso la jurisprudencia constitucionales alemanas han dado al principio de igualdad. Tras una breve referencia al siglo XIX, HESSE analiza el artículo 109 de la Constitución de Weimar, aludiendo a las aportaciones ya clásicas de TRIEPEL, KAUFMANN y, sobre todo, de LEIBHOLZ y su teoría de la interdicción de la arbitrariedad, distinguiendo, además, entre la igualdad en la aplicación de la ley y la vinculación del legislador por la cláusula de igualdad.

En las páginas siguientes, HESSE se ocupa de la situación en la RFA, haciendo mención de los derechos individuales de libertad («*einzelne Gleichheitsrechte*»), distinguiéndoles de la cláusula general de igualdad, y finalizando su trabajo con referencias a la labor del Tribunal Constitucional alemán, comparándola con la jurisprudencia constitucional de países como Suiza y los Estados Unidos.—G. G. O.

REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

(Nueva época)

Presidente del Consejo Asesor: D. Carlos OLLERO GÓMEZ

Comité de Dirección: Manuel ARAGÓN REYES, Carlos ALBA TERCEDOR, Carlos OLLERO GÓMEZ, Manuel RAMÍREZ JIMÉNEZ, Miguel MARTÍNEZ CUADRADO, José María MARAVALL, Carlos DE CABO MARTÍN, Julián SANTAMARÍA OSSORIO

Director: Pedro DE VEGA GARCÍA. *Secretario:* Juan José SOLOZÁBAL

SUMARIO DEL NUM. 41 (septiembre-octubre 1984)

MONOGRAFICO SOBRE DIDEROT

PRESENTACION

JACQUES PROUST: *Diderot, o la política experimental*

ANTONIO J. PORRAS NADALES: *Contractualismo y neocontractualismo.*

GEORGES DULAC: *El filósofo y el autócrata: Algunos aspectos de un trabajo político.*

RAMÓN SORIANO: *El pensamiento reaccionario contra la Ilustración: Mémoires de Trévoux.*

ANTONIO HERMOSA ANDÚJAR: *El problema del control del poder en el pensamiento político de Diderot*

HENRI COULET: *Diderot y el problema del cambio.*

ANEXO DOCUMENTAL

BIBLIOGRAFIA

CRONOLOGIA

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	2.800 ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	28 \$
Otros países	29 \$
Número suelto. España	600 ptas.
Número suelto, extranjero	8 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES
Plaza de la Marina Española, 9. 28013-MADRID (España)

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

(Cuatrimestral)

Consejo de Redacción

Presidente: Luis JORDANA DE POZAS (†)

Manuel AÍONSO OÍEA, José María BOQUERA OLIVER, Antonio CARRO MARTÍNEZ, Manuel F. CLAVERO, ARÉVALO, Rafael ENTRENA CUESTA, Tomás R. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Fernando GARRIDO FALLA, Jesús GONZÁLEZ PÉREZ, Ramón MARTÍN MATEO, Lorenzo MARTÍN-RETORTILLO BAQUER, Sebastián MARTÍN-RETORTILLO BAQUER, Alejandro NIETO, José Ramón PARADA VÁZQUEZ, Manuel PÉREZ OÍEA, Fernando SAINZ DE BUJANDA, Juan A. SANTAMARÍA PASTOR, José L. VILLAR PALASÍ

Secretario: Eduardo GARCÍA DE ENTERRÍA

Secretario adjunto: Fernando SAINZ MORENO

SUMARIO DEL NUMERO 104 (mayo-agosto 1984)

ESTUDIOS:

- R. MARTÍN MATEO: *Ciencia, tecnología y promoción del desarrollo regional.*
- M. DOMÍNGUEZ BERRUETA DE JUAN: *Garantías en el cumplimiento contractual: penales y «Stipulatio poenae».*
- P. ESCRIBANO COLLADO y J. L. RIVERO YSERN: *La provincia en los Estatutos de autonomía y en la LOAPA.*
- E. MÍGUEZ BEN: *Antecedentes y elaboración de la primera Ley de expropiación.* (Un análisis histórico de las técnicas de intervención administrativa en la propiedad privada.)
- V. GONZÁLEZ-HABA GUISADO: *Trayectoria de la reforma de la función pública española (1977-1981). Exposición y aportaciones críticas.*

JURISPRUDENCIA:

I. COMENTARIOS MONOGRÁFICOS

II. NOTAS:

Contencioso-Administrativo: A) *En general.* (J. TORNOS MAS y T. FONT i LLOVET); B) *Personal* (R. ENTRENA CUESTA).

CRONICA ADMINISTRATIVA

DOCUMENTOS Y DICTAMENES

BIBLIOGRAFIA

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	2.300 ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	28 \$
Otros países	29 \$
Número suelto: España	950 ptas.
Número suelto: Extranjero	11 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9. 28013-MADRID (España).

REVISTA DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

(Trimestral)

Director: Manuel MEDINA ORTEGA

Secretario general: Julio COLA ALBERICH

CONSEJO DE REDACCION

Mariano AGUILAR, Emilio BELADIEZ, Eduardo BLANCO, Juan Antonio CARRILLO, Félix FERNÁNDEZ-SHAW, Julio GONZÁLEZ, José María JOVER, Luis MARIÑAS, Roberto MESA, Tomás MESTRE, José María MORO, Fernando MURILLO, José Antonio PASTOR, Román PERPIÑÁ, Leandro RUBIO, Javier RUPÉREZ, Fernando DE SALAS, José Luis SAMPEDRO, Antonio TRUYOL, José Antonio VARELA, Angel VIÑAS

SUMARIO DEL VOLUMEN 5, NUMERO 4 (octubre-diciembre 1984)

ESTUDIOS

España y la cuestión de Egipto, por Manuel FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

La crisis de las Malvinas ante las Naciones Unidas, por Pablo Antonio FERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

NOTAS

Desarrollo de un sistema de Estudios Internacionales en España, por Alberto SEPÚLVEDA ALMARZA.

España y Oriente Medio, por Jorge FUENTES.

Las relaciones culturales Hispano-Zaireñas: Problemas y perspectivas, por Labana LASAY ABAR.

Historia de las relaciones internacionales de los países afroasiáticos. Notas bibliográficas, por José U. MARTÍNEZ CARRERAS.

El VI Coloquio de Historia Canario-Americana, por María Dolores SERRANO PADILLA.

Diario de acontecimientos referentes a España, por María Dolores SERRANO PADILLA.

RECENSIONES

REVISTAS

DOCUMENTACION SOBRE POLITICA EXTERIOR, por Carlos JIMÉNEZ-PIERNAS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

Número suelto	700 ptas.
Número suelto extranjero	9 \$
España	2.200 ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	23 \$
Otros países	24 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9. 28013-MADRID (España)

REVISTA DE HISTORIA ECONOMICA

(Cuatrimestral)

Director: Gabriel TORTELLA CASARES

Secretario: Pablo MARTÍN ACEÑA

Secretaría de Redacción: Francisco COMÍN COMÍN, Antonio GÓMEZ MENDOZA, José MORILLA CRITZ y Leandro PRADOS DE LA ESCOSURA

AÑO II

OTOÑO 1984

NUMERO 3

Número monográfico dedicado a la publicación de la segunda parte de las «Actas del II Congreso de Historia Económica», celebrado en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Alcalá de Henares (17-19 de diciembre de 1981).

La edición del número corre a cargo de Gabriel TORTELLA CASARES, Pablo MARTÍN ACEÑA, José MORILLA CRITZ y Leandro PRADOS DE LA ESCOSURA, miembros del Departamento de Historia Económica de la Universidad de Alcalá de Henares.

En esta edición de las Actas se publicarán las ponencias dedicadas a la

Agricultura, Industria y Actividades Urbanas en la España Moderna

divididas en:

1. segunda sesión de trabajo: «Protoindustrialización». (Moderadores: J. TORRAS ELÍAS y J. MALUQUER DE MOTES.
2. Quinta sesión de trabajo: «Sector agrario y actividades económicas urbanas, siglos XVI-XVIII». (Moderador: F. RUIZ MARTÍN.)

Con este número se concluye la edición de las «Actas del II Congreso de Historia Económica».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL PARA 1984

España	2.100 ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	24 \$
Otros países	25 \$
Número suelto: España	800 ptas.
Número suelto: Extranjero	9 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9. 28013-MADRID (España)

REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS

(Cuatrimestral)

Director: MANUEL DÍEZ DE VELASCO
Subdirector: GIL CARLOS RODRÍGUEZ IGLESIAS
Secretaria: ARACELI MANGAS MARTÍN

SUMARIO DEL VOL. 11, NÚM. 3 (septiembre-diciembre 1984)

ESTUDIOS

Antonio ORTIZ ARCE: *La libertad de circulación de capitales en la Comunidad Económica Europea y la adhesión de España a las Comunidades Europeas.*

Francisco FONSECA MORILLO: *Los gastos no obligatorios del presupuesto comunitario: régimen jurídico y problemas planteados.*

José Manuel FRUTOS GÓMEZ: *Las sentencias ex art. 171 CEE y el problema de su cumplimiento por el Estado infractor.*

NOTAS

Angela CASASNOVAS SESÉ: *El régimen jurídico del FEDER.*

Armando TOLEDANO LAREDO: *El abogado general en el Tribunal de Justicia Andino y en el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.*

Crisanto LAS HERAS SANZ y Alfredo RAMBLA JOVANI: *Nuevas tecnologías europeas.*

CRONICAS

JURISPRUDENCIA

BIBLIOGRAFIA

REVISTA DE REVISTAS

DOCUMENTACION

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	1.900	ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	22	\$
Otros países	23	\$
Número suelto: España	800	ptas.
Número suelto: Extranjero	9	\$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9. 28013-MADRID (España)

REVISTA DE POLITICA SOCIAL

(Trimestral)

CONSEJO DE REDACCION

Manuel ALONSO GARCÍA, José María ALVAREZ DE MIRANDA, Efrén BORRAJO DACRUZ, Miguel FAGOAGA, Javier MARTÍNEZ DE BEDOYA, Alfredo MONTOYA MELGAR, Miguel RODRÍGUEZ PIÑERO, Federico RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Fernando SUÁREZ GONZÁLEZ, José Antonio UCELAY DE MONTERO

Secretario: Manuel ALONSO OLEA

SUMARIO DEL NUM. 143 (julio-septiembre 1984)

ENSAYOS

Gonzalo DÍEGUEZ CUERVO: *«Jurisprudencia» de las comisiones de interpretación de los convenios colectivos.*

Manuel Carlos PALOMEQUE LÓPEZ: *Un compañero de viaje histórico del derecho del trabajo: la crisis económica.*

José María GOERLICH PESET: *Aproximación al estado de la seguridad e higiene de la negociación colectiva.*

Rafael GARCÍA LÓPEZ: *Consideraciones en torno a la figura del despido.*

CRONICAS

JURISPRUDENCIA SOCIAL

RECENSIONES

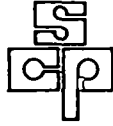
REVISTA DE REVISTAS

PRECIO DE SUSCRIPCION ANUAL

España	2.200 ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	23 \$
Otros países	24 \$
Número suelto, extranjero	9 \$
Número suelto, España	700 ptas.

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9. 28013-MADRID (España)



SERVICIO CENTRAL DE PUBLICACIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Serrano, 19, 6.º izda. Madrid-28001. Tels. 275 80 13/14

ULTIMOS TITULOS PUBLICADOS

COLECCION INFORME

- Proyecto de Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública*, 150 pesetas.
El Gobierno ante el Parlamento 4. Comunicación del Gobierno y discurso de su Presidente ante el Congreso de los Diputados, sobre el estado de la nación, 200 pesetas.
Los Reyes en América 4. Uruguay, Brasil, Venezuela: Premio «Simón Bolívar», 200 pesetas.
Consejo de Estado. Discursos pronunciados en el acto de toma de posesión del Presidente del Consejo de Estado, 150 pesetas.
Felipe GONZÁLEZ MÁRQUEZ: *Discurso de investidura* (2.ª edición), 100 pesetas.

DOCUMENTACION INFORMATICA

- Flujo internacional de datos*, 300 pesetas.
Protección de datos, 250 pesetas.
Informática. Leyes de protección de datos (11), 500 pesetas.
Informática. Contratación administrativa (2.ª edición), 600 pesetas.

ACTAS Y DOCUMENTOS

- El Defensor del Pueblo y la Administración* (2.ª edición), 250 pesetas.

REVISTA DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

Número 199. Número doble: julio-septiembre y octubre-diciembre 1983, 1.200 pesetas.

- Incluye: Treinta y tres ponencias y comunicaciones presentadas en el III Congreso Internacional sobre Informática Jurídica. (Roma, mayo 1983) y los estudios: Joan PRATS i CATALA: *La participación y descentralización en el marco de la nueva Ley de Régimen Local*. Enrique GONZÁLEZ SÁNCHEZ: *El procedimiento decisorio en la Comunidad Económica Europea*. Diego José MARTÍNEZ MARTÍN: *El régimen reglamentario del Boletín Oficial del Estado*.

OTROS TITULOS

- Mariano BAENA DEL ALCÁZAR y José María GARCÍA MADARIA: *Normas Políticas de España* (de inmediata aparición).
- Organigrama de las Administraciones públicas de las Comunidades Autónomas* (edición cerrada el 1 de febrero de 1984), 50 pesetas.
- Organigrama de la Administración central del Estado* (edición actualizada, en prensa).
- El Gobierno informa*, 1.250 pesetas.
- Constitución española*, edición en inglés, 150 pesetas; edición en francés, 150 pesetas; edición en alemán, 150 pesetas; edición en italiano, 150 pesetas.
- Luis BLANCO DE TELLA: *Técnica y aplicación de los organigramas* (tercera edición), 400 pesetas.

DISTRIBUCION Y VENTA

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Trafalgar, 29. Madrid-10. Tel. 446 60 00

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

edición conjunta

JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL

Tomo III

El Tribunal Constitucional y el Boletín Oficial del Estado han acordado la edición conjunta de los textos íntegros de las sentencias y autos dictados por tan alto Tribunal, en tomos debidamente sistematizados y con los oportunos índices —de materias, disposiciones legales citadas y alfabético-analítico—. Los textos van precedidos por un resumen de la doctrina contenida en los mismos, habiéndose publicado los dos primeros tomos, que recogen la jurisprudencia del Tribunal Constitucional correspondiente a su primer año y medio de actividad.

El BOE anuncia la salida del tomo III (enero-junio 1982).

Todos estos tomos integran una **Colección** que se proseguirá en el futuro, recogiendo la jurisprudencia emitida por tan alto Organismo durante el período afectado, persiguiéndose de este modo la mayor difusión, conocimiento y estudio de dicha jurisprudencia, así como de la doctrina que de ella se deduce en orden a la aplicación e interpretación de la Constitución.

Con esta **Colección** el BOE continúa con su dedicación de servicio al público, proporcionando, de acuerdo con los criterios de ordenación y sistematización de los servicios jurídicos del Tribunal Constitucional, la jurisprudencia que este alto órgano ha establecido en las distintas cuestiones sujetas a su consideración, ofreciendo así la ventaja de recoger en tomos los distintos fallos producidos a lo largo de los sucesivos años, aumentando de este modo al intrínseco interés ofrecido por su contenido, esta periodicidad anual.

Precio de los tomos I y II: 10.000 pesetas

Tomo III: 6.500 pesetas

Venta en principales librerías y

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO (Ediciones)

Trafalgar, 29.-Madrid-10.-Teléfono 446 60 00 (ext. 312)

REVISTA DE DERECHO PUBLICO

SUMARIO DEL NUMERO 96-97 (julio-diciembre 1984)

Año X. Vol. III

ESTUDIOS

La reforma «socialista» de los delitos contra la propiedad en el Código Penal español, por José María RODRÍGUEZ DEVESA

La participación militar en el estado de sitio y el modelo de régimen democrático, por Francisco FERNÁNDEZ SEGADO

El Instituto del Decreto-ley, por Alfredo ALVAREZ S. J.

JURISPRUDENCIA

Reseña de Jurisprudencia del Tribunal Constitucional, por J. AMORÓS DORDA

Reseña de Jurisprudencia del Tribunal Supremo en materia de Urbanismo, por A. CARRETERO

Reseña de Jurisprudencia Penal del Tribunal Constitucional, por E. PEÑARANDA y C. SUÁREZ

Reseña de Jurisprudencia de Seguridad Social, Jurisdicción Laboral y Administración Laboral del Tribunal Supremo, por J. I. GARCÍA NINET

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

PRECIO DE SUSCRIPCION PARA 1984:

3.000 pesetas (incluidos gastos de envío)

Suscripciones a:

EDERSA. Caracas, 21. Teléfs. 410 18 62 y 419 96 23. MADRID-4

REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

Consejo de Redacción

Presidente: Excmo. Sr. Decano

Consejo Asesor

MANUEL ALBADALEJO, JUAN A. ALEJANDRE, JOSÉ L. PARRONDO, JUAN VIVANCOS, IVÁN
C. IBÁN, F. JAVIER ALVAREZ

Director: J. DE ESTEBAN ALONSO

Secretario: P. PÉREZ TREMS

SUMARIO DEL NUM. 69 (otoño 1983)

ARTICULOS

Jesús LIMA TORRADO: *Luis Legaz Lacambra: En el tercer aniversario de su fallecimiento.*

Luis LEGAZ LACAMBRA: *El razonamiento por analogía como método de interpretación y de aplicación del Derecho en los diferentes sistemas nacionales.*

Miguel Angel GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO: *El tributo indígena y la presencia de elementos autóctonos en su configuración por el Derecho indiano.*

José Manuel GÓMEZ BENITEZ: *Sobre la teoría del «bien jurídico» (aproximación al ilícito penal).*

Sigfredo HILLERS DE LUQUE: *El pensamiento social del General Primo de Rivera.*

Juan TERRADILLOS BASOCO: *Protección penal de la libertad de conciencia.*

Roberto BERGALLI: *Diez últimos años de criminología en Argentina: La epistemología del terror.*

Ramón MAIZ: *La legislación autonómica de naturaleza institucional.*

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

Notas parlamentarias, por Nicolás PÉREZ-SERRANO JAUREGUI.

Tesis doctorales, por Juan VIVANCOS GALLEGO.

PRECIOS

Suscripción anual (tres números y uno monográfico)	1.200 ptas.
Suscripción especial (profesores y alumnos)	1.000 »
Número suelto	400 »

Redacción y Administración

FACULTAD DE DERECHO. CIUDAD UNIVERSITARIA

MADRID-3

RIVISTA TRIMESTRALE DI DIRITTO PUBBLICO

Direttori: Giovanni MIELE–Massimo–SEVERO GIANNINI

Vicedirettore: Sabino CASSESE

SOMMARIO

FASCICOLO N. 2/1984

ARTICOLI

Yves BEIGBEDER: *Le Bureau international du Travail en lutte contre le système commun des Nations Unies.*

Massimo ANNESI: *Un problema accantonato: la riforma dell'intervento straordinario nel Mezzogiorno.*

NOTE

Vittorio FROSINI: *Il diritto dell'informatica negli anni ottanta.*

RASSEGNE

Claudia CAGGIULA: *Le relazioni governative al Parlamento.*

Giovanni GUIGLIA: *Aspetti e tendenze della prassi costituzionale in tema di ministri senza portafoglio.*

Gabriele AURISICCHIO–Gian Carlo LO BIANCO: *Le vicende della riforma della Pubblica Amministrazione: una riflessione critica ed alcune prospettive.*

RESOCONTI STRANIERI

Virginia PERIFANAKI ROTOLO: *La legge organica spagnola sul defensor del pueblo.*

Michel FROMONT: *La répartition des compétences entre l'Etat les régions et les collectivités locales en matière d'urbanisme et d'aménagement du territoire en France.*

Yves MÉNY: *Amministrazione statale e poteri locali in Francia.*

Virginia PERIFANAKI ROTOLO: *Considerazioni sulla soppressione del voto di preferenza in Grecia.*

NECROLOGIO

RIVISTA BIBLIOGRAFICA

Notizie. Libri ricevuti. Riviste ricevuti.

Redazione della Rivista:

Via Vittoria Colonna, 40 - 00193 Roma

Amministrazione e presso la Casa Editrice dott. A. Giuffrè:

Via Statuto, 2 - 20121 Milano

Abbonamento per il 1984: Italia, L. 75.000; estero, L. 115.000

QUADERNI COSTITUZIONALI

Rivista quadrimestrale di studi costituzionali
pubblicata dalla Società editrice il Mulino

INDICE NUM. 1/1984

EDITORIALE

SAGGI

Leopoldo ELIA: *Giustizia costituzionale e diritto comparato.*

Paolo CARETTI e ENZO CHELI: *Influenza dei valori costituzionali sulla forma di governo: il ruolo della giustizia costituzionale.*

Anna DE VITA: *I valori costituzionali come valori giuridici superiori nel sistema francese. Il Conseil constitutionnel fra nuovi compiti e nuove responsabilità.*

Fulco LANCHESTER: *Crisi di governo e crisi di legittimazione nella RFT: il ruolo del Tribunale costituzionale federale.*

Giancarlo ROLLA: *Giustizia costituzionale e indirizzo politico in Spagna: prime riflessioni sull'esperienza del Tribunale costituzionale.*

LE ISTITUZIONI IN ITALIA

Parlamento: I. *Il nodo del voto segreto* (M. Luisa MAZZONI HONORATI). II. *Le interrogazioni a risposta immediata* (Gianni LONG).

Governo: *Governo Craxi: una scossa al sistema politico?* (Piero CALANDRA).

Corte Costituzionale: *La Corte costituzionale nel 1983: incidenza sulla legislazione e rapporti con il Parlamento* (Paolo FRANCESCHI).

Magistratura: *Azione disciplinare: il Ministro è responsabile il P. G. no?* (Vladimiro ŽAGREBELSKY).

Regioni e autonomie locali: *La conferenza Stato-Regioni* (Massimo CARLI).

LETTERE DALL'ESTERO

Francia: *Tensioni della maggioranza e ruolo del Presidente* (Hugues PORTELLI); Gran Bretagna: *La Signora Thatcher: un liberale dell'Ottocento* (Paul FORLONG). Stati Uniti: *Il Congresso perde l'arma del veto legislativo* (James SUNDQUIST).

DOCUMENTI

Camera dei Deputati. Commissione parlamentare per le riforme istituzionale.

Redazione: Società editrice il Mulino

Via S. Stefano, 6. 40125-Bologna. Tel. 051/233415

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

PUBLICACIONES

NOVEDADES

MANUEL GARCIA PELAYO

Idea de la política y otros escritos

Este libro constituye una de las últimas novedades editoriales de nuestra «Colección Estudios Políticos». El libro recoge seis trabajos («Idea de la política», «Contribución a la teoría de los órdenes», «Hacia el surgimiento histórico del Estado moderno», «Auctoritas», «Esquema de una introducción a la teoría del poder» y «La teoría de la nación en Otto Bauer») sobre cuestiones capitales de la Teoría Política. Su autor, el profesor GARCIA PELAYO, actual presidente del Tribunal Constitucional, no necesita presentación, dada la importancia y amplitud de su obra, como teórico de la política y como constitucionalista suficientemente conocido por todos los estudiosos, y en ese sentido es un honor para el Centro de Estudios Constitucionales haber realizado esta publicación.

1.100 pesetas

KONRAD HESSE:

Escritos de Derecho Constitucional

Introducción y traducción de PEDRO CRUZ VILLALÓN

Se trata de una selección de los mejores estudios de quien hoy día es, sin duda, uno de los más prestigiosos constitucionalistas alemanes. Acompañados de una interesante introducción del profesor Cruz Villalón, se reúnen en este libro los siguientes trabajos: «Concepto y cualidad de la Constitución» y «La interpretación constitucional» (que constituyen los dos primeros capítulos de la obra «Grundzüge des Verfassungsrechts der Bundesrepublik Deutschland»), «La fuerza normativa de la Constitución» (que procede de la obra «Die normative Kraft der Verfassung») y «Límites de la mutación constitucional» (que procede de la obra «Grenzen der Verfassungswandlung»).

El Centro de Estudios Constitucionales, al poner a disposición de los lectores de lengua española esta obra, considera que cumple una misión útil para los estudiosos del Derecho Constitucional.

650 pesetas

ULTIMAS PUBLICACIONES

- MANUEL GARCÍA PELAYO: *Idea de la política y otros escritos*, 1.100 ptas.
- SHLOMO AVINERI: *El pensamiento social y político de Carlos Marx*. Traducción de Esteban Pinilla de las Heras, 1.300 ptas.
- KONRAD HESSE: *Escritos de Derecho constitucional*. Introducción y traducción de Pedro Cruz Villalón, 650 ptas.
- NIKLAS LUHMANN: *Sistema jurídico y dogmática jurídica*. Traducción de Ignacio de Otto Pardo, 750 ptas.
- JOAQUÍN VARELA SUANCES-CARPEGNA: *La teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo hispánico*, 1.600 ptas.
- RAMÓN PUNSET BLANCO: *Las Cortes Generales. Estudios de Derecho constitucional español*, 750 ptas.
- JOSÉ MANUEL ROMERO MORENO: *Proceso y derechos fundamentales en la España del siglo XIX*, 1.500 ptas.
- LUIS MARTÍN REBOLLO: *Jueces y responsabilidad del Estado (Artículo 121 de la Constitución)*, 600 ptas.
- JULIÁN BESTEIRO: *Obras completas* (3 tomos), edición y presentación a cargo de Emilio Lamo de Espinosa, 3.500 ptas.
- DORIS RUIZ OTÍN: *Política y sociedad en el vocabulario de Larra*, 1.700 ptas.
- ALFONSO RUIZ MIGUEL: *Filosofía y Derecho en Norberto Bobbio*, 1.900 ptas.
- MANUEL ALONSO OLEA Y OTROS: *Jurisprudencia constitucional y relaciones laborales* (Premio Posada 1982), 1.500 ptas.
- ARISTÓTELES: *Política* (edición bilingüe). Reimpresión 2.ª edición. Introducción, notas y traducción de Julián Marías, 1.200 ptas.
- F. MEINECKE: *La idea de la razón de Estado en la Edad Moderna*. Reimpresión 1983. Estudio preliminar de Luis Díez del Corral. Traducción de Felipe González Vicén, 1.500 ptas.
- J. H. VON KIRCHMANN: *La Jurisprudencia no es ciencia*. 2.ª edición. Prólogo y traducción de Antonio Truyol y Serra, 225 ptas.
- ERNESTO RENÁN: *¿Qué es una nación?* 2.ª edición. Estudio preliminar y traducción de Rodrigo Fernández Carvajal, 350 ptas.
- Estudios de Filosofía del Derecho y Ciencia jurídica*. Tomo I, en memoria y homenaje al catedrático don Luis Legaz Lacambra (1906-1980), 3.000 ptas.
- LUIS SÁNCHEZ AGESTA: *Historia del constitucionalismo español*. 4.ª edición.
- LUIS DÍEZ DEL CORRAL: *El liberalismo doctrinario*. 4.ª edición
- HANNA FENICHEL PITKIN: *Wittgenstein: El lenguaje, la política y la justicia*. Traducción de Ricardo Montoro Romero.

VOLUMENES EN PREPARACION

LEONARDO MORLINO: *Cómo cambian los regímenes políticos*. Traducción de Miguel Satrústegui y José Juan González Encinar.

HANNAH ARENDT: *La vida del espíritu. El pensar, la voluntad y el juicio en la filosofía y la política*. Traducción de Ricardo Montoro Romero y Fernando Vallespin Oña.

ELIE KEDOURIE: *Nacionalismo*. Traducción de Juan José Solozábal Echavarría.

IGNACIO DE OTTO PARDO: *Los partidos políticos y el respeto a la Constitución y la Ley*.

PETER HABERLE: *El contenido esencial como garantía de los derechos fundamentales en la Constitución alemana*. Traducción de Francisco Meno Blanco, Ignacio de Otto Pardo y Jaime Nicolás Muñiz.

MAURO CAPPELLETTI, FRANCOISE LUCHAIRE, FÉLIX ERMACORA, FRANCISCO RUBIO LLORENTE y otros: *Tribunales constitucionales europeos y Derechos Fundamentales*. Dirección de Louis Favoreu. Traducción de Luis Aguiar de Luque.

ALESSANDRO PIZZORUSSO: *Lecciones de Derecho Constitucional*. Traducción de Javier Jiménez Campo.

RAMIRO DE MAEZTU: *Liberalismo y socialismo. Textos fabianos (1909-1911)*. Recopilación y comentarios de Inman Fox.

JUAN RAMÓN DE PÁRAMO ARGÜELLES: *H. L. A. Hart y la teoría analítica del Derecho*. Prólogo de Gregorio Peces Barba.

La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. Publicación en coedición con el Ministerio de Asuntos Exteriores. Revisión y confección de Indices por Norberto Castilla Gamero.

ARACELI MANGAS MARTÍN: *Derecho comunitario europeo y Derecho español*.

ANTONIO ALCALÁ GALIANO: *Lecciones de Derecho político*. Estudio preliminar de Angel Garrorena.

JUAN DONOSO CORTÉS: *Lecciones de Derecho político*. Estudio preliminar de José Alvarez Junco.

JOAQUÍN FRANCISCO PACHECO: *Lecciones de Derecho político*. Estudio preliminar de Francisco Tomás y Valiente.

RUDOLF SMEND: *Constitución y Derecho constitucional*. Traducción de José María Beneyto Pérez.

IAN BUDGE y DENNIS FARLIE: *Prognósticos electorales*. Traducción de Rafael del Aguila Tejerina.

KLAUS VON BEYME: *Los regímenes parlamentarios europeos*. Traducción de Ignacio de Otto.

**REVISTAS DEL CENTRO DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES**

REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

(bimestral)

REVISTA DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

(trimestral)

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

(cuatrimestral)

REVISTA DE HISTORIA ECONOMICA

(cuatrimestral)

REVISTA DE POLITICA SOCIAL

(trimestral)

REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS

(cuatrimestral)

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CONSTITUCIONAL

(cuatrimestral)

**Revista Española
de Derecho
Constitucional**